NOTA DNC N° 10152 / 2018

Asunción, 24 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de General Artigas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION. "CONSTRUCCION DE PUENTE DE Hº Aº" ID N° 344946.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Según la planilla de verificación documental mencionada en el Informe de Evaluación remitida las empresas "MB INGENIERIA", "AYLEN CONSTRUCCIONES" y "DEL CONSTRUCCIONES" no presentan documentaciones de carácter formal, consultamos si dichos documentos fueron requeridos vía nota para su correspondiente presentación y evaluación antes de proceder a la descalificación de los mismos.

2. Sugerimos a la convocante tener en cuenta los modelos de acta de apertura e informe de evaluación que se encuentran en la **Resolución DNCP 4316/15.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Jorge Inchaustti
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/JI